



**REGULARIZA OFICIALIZACIÓN  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE  
EL GOBIERNO REGIONAL DE  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 13 de diciembre de 2023**

**RESOLUCIÓN N°263/SU/2023**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación; la Resolución N°175/SU/2023 del 22 de agosto de 2023 y el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022, la Resolución N°012/SU/2023 del 28 de febrero de 2023, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de transferencia de recursos, de fecha 21 de diciembre de 2022, entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**REGULARÍZASE,** oficialización de convenio de transferencia de recursos, de fecha 21 de diciembre de 2022, entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** “UMAG – Transferencia para el desarrollo de plat. de evaluación, seguimiento y trazabilidad post COVID”, código BIP 40035976-0, que se adjunta a esta Resolución.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

---

En Punta Arenas, a 21 de diciembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 72.229.800-4, en adelante indistintamente el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, cédula de identidad N° 10.818.357-8, ambas domiciliadas, para estos efectos, en la ciudad de Punta Arenas, calle Plaza Muñoz Gamero N° 1.028, Segundo Piso, y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8, en adelante "**UMAG**", representada según se acreditará por su Rector, don **JOSÉ MARIPANI MARIPANI**, cédula nacional de identidad N° 9.136.362-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bulnes N° 01855, comuna y ciudad de Punta Arenas, proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**Antecedentes:**

1° Que, la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, prescribe que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, el que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional y que, entre las funciones del Gobierno Regional, se encuentran las materias de ordenamiento territorial, fomento productivo, desarrollo social y cultural.

2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, N° 2, punto 5.2., de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, establece que los Gobiernos Regionales podrán financiar Transferencias a las Instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, las que allí se señalan, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología según la Resolución N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Ciencia, tecnología, conocimiento e innovación. Las modificaciones que se generen de ésta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

El uso de los recursos transferidos en virtud de éste numeral, se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados a los presupuestos de la Institución Receptora, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República como a éste Servicio de Gobierno Regional.

Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la Institución Receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre Gobiernos Regionales y dichas Instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se



transfieren. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrán destinar a gastos administrativos de la Institución Receptora.

3° Que, la Resol. SUBDERE N° 29/13.02.2020, con Toma de Razón de fecha 29.01.2021, "sustituye texto de la Resolución 277 de año 2011 de SUBDERE, sobre procedimiento y modalidades de aplicación del Fondo de innovación para la competitividad".

4° Que, por acuerdo del Consejo Regional, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 14.01.2022, en la que se sancionó favorablemente la moción N° 008, relacionada con propuesta de distribución para el presupuesto de Inversión Regional y del FONDEMA, conforme a los marcos o ítems presupuestarios que allí se indican, y para proyectos cuyo costo total no supere las 7.000 UTM, como también sus directrices o condiciones expresadas en glosas expuestas, en el marco del inciso final del Art. 78 de la Ley N° 19.175, incorporado por la Ley N° 21.074;

5° Que, a través de Resolución Ex. G. R. N° 395/14.10.2021, modificada por Resolución Ex. G. R. N° 426/03.11.2021, crea Comisión Técnica de Evaluación de iniciativas a financiar con recursos del FIC para Instituciones Elegibles;

6° Que, mediante Acta de Sesión de "Comisión Técnica de Evaluación", de fecha 22.10.2021, se sanciona listado de iniciativas aprobadas para su priorización, lo cual fue remitido al Sr. Gobernador Regional.

7° Que, mediante "Ficha de evaluación de antecedentes FIC proceso presupuestario 2022" de fecha 01.06.2022, se recomienda la iniciativa sin observaciones, por parte del Depto. de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;

8° Que, el Oficio N° 1069/29.08.2022, del Sr. Gobernador Regional, informa aprobación de financiamiento para iniciativa FIC 2022 **"UMAG- Transferencia para el desarrollo de plat. de evaluación, seguimiento y trazabilidad post COVID" Código BIP 40035976-0**, a contar de proceso presupuestario 2022, mediante modalidad transferencia directa a Institución Elegible, costo total menor a 7.000 UTM, por lo tanto, según lo establecido en Dictamen de la Contraloría General de la República, N° 030806N19 de fecha 28.11.2019, no correspondería someter a la aprobación del Consejo Regional, las iniciativas por sumas inferiores a 7.000 UTM;

9° Que, el siguiente documento pasa a ser parte integrante del presente convenio: Perfil de iniciativa o formulario de postulación FIC 2022 **"UMAG- Transferencia para el desarrollo de plat. de evaluación, seguimiento y trazabilidad post COVID" Código BIP 40035976-0**, presentado por la Institución Receptora, el cual fue revisado y priorizado por éste Gobierno Regional, conforme a los Antecedentes N° 6, 7 y 8 precedentes, durante proceso de pre-inversión de la iniciativa.

El perfil antes mencionado es conocido por ambas partes.

Que, en virtud de lo expuesto, el **Gobierno Regional** y la **UMAG**, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa **"UMAG- Transferencia para el desarrollo de plat. de evaluación, seguimiento y trazabilidad post COVID" Código BIP 40035976-0**, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

**PRIMERO: Objetivos del Convenio.**

El proyecto tiene como objetivo general "desarrollar una plataforma tecnológica clínica y bio-instrumental para evaluar signos, síntomas, discapacidad, alteración



de participación y la percepción de la enfermedad en individuos que presentaron COVID-19°.

**SEGUNDO: Ámbito de cobertura de las actividades.**

La Entidad Receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio en la ejecución de la iniciativa denominada: **"UMAG-Transferencia para el desarrollo de plat. de evaluación, seguimiento y trazabilidad post COVID"** Código BIP 40035976-0, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa FNDR Inversión Regional, Magallanes y de la Antártica Chilena.

**TERCERO: Ejecución del Programa.**

La Entidad Receptora, en la ejecución de la iniciativa y en la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, hará uso de su propia normativa y procedimientos.

**CUARTO: Administración Financiera.**

Los ítems a financiar del monto del Convenio, deberán ser concordantes al presupuesto desagregado y términos de referencias, establecidos en el **Perfil de iniciativa**, mencionado en el Antecedente N° 9 de éste convenio de transferencia y sus modificaciones autorizadas.

**QUINTO: Financiamiento.**

El costo total de ésta iniciativa FIC es de \$ **113.880.634.-** (ciento trece millones ochocientos ochenta mil seiscientos treinta y cuatro pesos), los que se desglosan de la siguiente forma:

<b>Desglose ítems</b>	<b>Monto Total FIC Aprobado</b> \$	<b>Solicitado año 2022</b> \$	<b>Saldo por invertir 2023</b> \$
Contratación de Programa	111.782.365.-	1.000-	111.781.365.-
Gastos Administrativos	2.098.269.-	0.-	2.098.269.-
<b>Total FIC</b>	<b>113.880.634.-</b>	<b>1.000.-</b>	<b>113.879.634.-</b>

Dentro del costo total del proyecto, hasta un 5% de los recursos transferidos se podrán destinar a gastos administrativos de la institución receptora. Sin embargo, rige lo presupuestado para tales efectos, en Antecedente N° 9 de éste convenio.

El procedimiento de entrega de recursos por parte de éste Gobierno Regional, para la ejecución de iniciativas subtítulo 33, se efectuará de acuerdo a lo indicado en la Ley de Presupuestos del ejercicio presupuestario que se encuentre vigente, de conformidad con las normas de ejecución contempladas en las glosas comunes y siempre que ésta, contemple recursos para tales efectos.

Para la transferencia inicial, la Entidad Receptora deberá remitir al Gobierno Regional, el programa de caja/desembolsos del Proyecto. En caso que se programe más de una remesa, el saldo pendiente a transferir por éste Gobierno Regional, se transferirá de acuerdo al programa de desembolsos, actualizado a la situación actual de la iniciativa, y teniendo presente, además, el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas, de acuerdo a lo indicado en el Párrafo 6 "Entrega de Nuevos Fondos", Art. 19, título I "Normas generales", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El programa de desembolsos, mencionado en el párrafo anterior, deberá ser remitido por la Entidad Receptora a través de Oficio, siendo suscrito por la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional, y en representación de la UMAG, por su Vicerrector de Administración y Finanzas.

Así también, las transferencias acordadas, estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión, que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima letra b) de éste Convenio.

Si la Entidad Receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los informes mensuales de inversión e informes de avance por etapa, éste Gobierno Regional no transferirá nuevos recursos, en tanto no se dé cuenta de la Inversión de los recursos ya concedidos.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de desembolsos acordado, para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo y con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**SEXTO: Aplicación de los recursos.**

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad Receptora. En consecuencia, dichos recursos serán manejados por la entidad Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros, creada para tales efectos, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Así también, la **UMAG** asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del programa en su calidad de Entidad Receptora de los recursos antes singularizados, en conformidad a la glosa presupuestaria, común para todos los Gobiernos Regionales, numeral 5, punto 5.15. de la glosa 02, de la Ley de Presupuestos para el año 2022.

**SÉPTIMO: Obligaciones de la Entidad Receptora.**

La entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, copia de la documentación que respalda los gastos efectuados rendidos, detalle de rendición de cuentas, acorde al presupuesto aprobado de la iniciativa, y el saldo disponible para el mes siguiente.

El mencionado informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 "Transferencia a otros servicios públicos", título III "Rendición de fondos entregados a terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y acorde a los criterios de revisión señalados en el Instructivo de Seguimiento y Control de Proyectos FIC, aprobado a través de la Resolución Ex. N° 192/27.06.2019, de este Gobierno Regional.

c) Remitir trimestralmente al Gobierno Regional, dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes en que se cumple el trimestre; un informe de ejecución, que contenga un resumen de la rendición de cuentas del trimestre, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto pormenorizado de la inversión realizada, el saldo disponible para el trimestre siguiente y que informe las actividades efectuadas durante el trimestre y progreso consolidado de los términos de referencia de la iniciativa, las que deberán estar acordes al Perfil indicado en el Antecedente N° 9 de este convenio.

d) Con periodicidad semestral, se efectuará reuniones de coordinación y revisión



de avance físico-presupuestario de la iniciativa, entre equipos técnicos de éste Gobierno Regional y la Entidad Receptora. No obstante, éste Gore podrá solicitar la realización de una exposición con una periodicidad inferior, previo a la tramitación de una nueva remesa de recursos u otra situación que la amerite, a fin de conocer el cumplimiento de objetivos y metas estipuladas en el proyecto.

e) Mantener en todo momento en las dependencias de UMAG, la documentación original de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de éste convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre ésta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

**Rendiciones de cuentas e Informe de ejecución trimestral** deberán ser firmadas por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, la que será revisada por el Gobierno Regional. En caso de que el estado de revisión sea observado, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión de éste Gobierno Regional, comenzará a regir desde la fecha de recepción de tales antecedentes. La aprobación, observación o rechazo de la rendición será comunicada a la Institución Receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Institución Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si lo hubiere, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de término de éste convenio de transferencia.

**Informe final** la Institución Receptora, además, entregará un informe final que contenga un resumen de la rendición de cuentas, las actividades desarrolladas y la situación de cumplimiento de los objetivos y términos de referencia, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, comunicará a la Entidad Receptora, el estado de revisión del Informe Final de la iniciativa, pudiendo estar aprobado u observado.

En este último caso la Entidad Receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio que comunique las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes.

El Gobierno Regional, una vez recibido los antecedentes, indicados en el párrafo anterior, comunicará a la Entidad Receptora, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, la que deberá realizarse dentro de los 30 días corridos desde que le sea requerido.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

En cuanto a la contratación en modalidad a honorarios, del "componente RRHH y gasto administrativo" señalado en presupuesto de la iniciativa, se solicita a la Entidad Receptora, que se realicen mediante un **proceso de selección**, que garantice su transparencia y buen desarrollo de las funciones acordadas, conforme a lo señalado en el Antecedente N° 9 de este convenio.

**OCTAVO: Contratación de seguros.**

La Entidad Receptora se compromete a la contratación de seguros que cubran eventuales daños sobre "ítem Inversión" adquirido con recursos FIC, en el marco de la ejecución de ésta iniciativa, por incendio, catástrofe, robo o mal uso.

A su vez, la Entidad Receptora tendrá a su cargo la administración de los equipos-equipamiento y los costos de operación y mantención de éstos, tanto durante, como posterior a la ejecución del proyecto, como así también será el responsable de los daños contra terceros que el mal uso de dichos equipos pudiere ocasionar.

**NOVENO: Autorización de propiedad intelectual**

El Gobierno Regional para fines de bien público, podrá reproducir por cualquier procedimiento escrito, sonoro, audiovisual y/o electrónico, que estime pertinente, los trabajos y/o resultados conclusivos de las iniciativas e investigaciones financiados con recursos que emanen del presente convenio, todo ello sin fines de lucro y cuando implique una mayor realización material y de conocimiento para la comunidad magallánica y nacional, salvo que la Entidad Receptora manifieste su oposición de manera fundada. La Entidad Receptora, de conformidad al artículo 18 inciso primero de la Ley 17.336. Propiedad Intelectual, y sus modificaciones posteriores, expresamente autoriza el derecho de utilizar la obra al Gobierno Regional de forma gratuita y por lapso indeterminado, en consecuencia de ello, no bastará para la oposición mencionada anteriormente la mera mención de la inscripción de los derechos patrimoniales de autor y/o propiedad intelectual, sino además la prevención de algún perjuicio económico, social, cultural, científico o inseguridad nacional que pueda acarrear la publicación de los proyectos, trabajos, investigaciones y/o resultados de éstos. En la reproducción el Gobierno Regional deberá mencionar tanto el título de la investigación, trabajo o proyecto, como también el nombre del autor.

**DÉCIMO: Difusión.**

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del proyecto la indicación de que éste es financiado por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Fuente Fondo de la Innovación para la Competitividad FIC, incorporando además el logo institucional del Órgano Regional en todo material impreso y otros medios.

Para ello, deberá incluir en sus textos la siguiente leyenda:

***"Iniciativa del Fondo de innovación para la competitividad 2022 financiada con recursos del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena"***

**DÉCIMO PRIMERO: Modificación.**

El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, y aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO SEGUNDO: Plazo de ejecución y vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluida la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si correspondiere. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**DÉCIMO QUINTO: Personería.**

La personería del **Sr. Gobernador Regional don Jorge Flies Añon**, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021.

La personería de don **José Maripani Maripani**, para actuar en representación de la UMAG, consta en Decreto Supremo N° 138 de fecha 05 de agosto de 2022 de la subsecretaría de educación Superior.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.



**JOSÉ MARI PANI MARI PANI**  
**RÉCTOR**  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

**JORGE FLIES AÑÓN**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA**  
**CHILENA**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2187398-66019c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

7

2. El encargado del convenio será el académico **Sr. Rolando Aguilar Cárdenas**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**FREDY CABEZAS BELMAR**, Rector (S)

**CAMILO ARANEDA GODOY**, Secretario de la Universidad (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



FCB/CAG/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.